



México, D.F., a 5 de julio de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100020305**, presentada el día 1° de junio de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2005, se recibió la solicitud número 1117100020305, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Con respecto al primer y segundo bimestres del año en curso solicito se me suministre la siguiente información:

Cantidad total percibida por concepto de pago de inscripciones y reinscripciones en los CENLEX ZACATENCO Y SANTO TOMÁS. Al igual que lo recaudado por concepto de pago de servicios en cada uno de estos Centros. De lo anterior requiero que para cada uno de estos centros se provenga la siguiente información:

- 1. Total de ingresos captados por concepto de inscripciones y reinscripciones en cada periodo bimestral.**
- 2. Total de ingresos que cada CENLEX capta en cuenta bancaria propia por concepto de pago de servicios en cada periodo bimestral.**
- 3. Número de alumnos del IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre.**
- 4. Número de alumnos externos al IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre.**
- 5. Total de alumnos inscritos en que cada bimestre que incluya absolutamente a todo el alumno.**

Así mismo solicito se me indique si el IPN tiene trabajadores/empleados comisionados a cada uno de los CENLEX. En caso de ser así pido se me revele la relación del personal del IPN que está comisionado a cada uno de estos Centros y el tiempo que éstos han estado laborando en estos lugares. De igual forma deseo saber si el IPN continúa pagando complementos a algunos trabajadores que componen parte del personal de los Centros de Trabajo arriba referidos”. (sic).

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100020305, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante oficios

SA/UE/597/05, en fecha 1° de junio de 2005, se procedió a turnarla al Enlace de la Secretaría de Apoyo Académico del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia

TERCERO.- Mediante oficio número CST/SAE/027/05, de fecha 7 de junio de 2005, la Dirección de la Secretaría de Apoyo Académico, Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomás, rindió su informe en tiempo y forma manifestando: “En relación al contenido de los oficios Núm. SA/UE/596/05 y SA/UE/597/05, en anexo se servirá encontrar los términos de la atención que damos a las solicitudes de información”.

Nº de Solicitud	Información Solicitada	RESPUESTA
1117100020305	➤ Solicitud sobre ingresos propios y comisionados del IPN al CENLEX U. Santo Tomás: • Información respecto al primer y segundo bimestre del 2005. ➤ Ingresos captados por concepto de inscripciones y reinscripciones en cada período bimestral. ➤ Ingresos captados en cuenta bancaria por concepto de	Los ingresos por inscripciones y reinscripciones los administra la Comisión de Operación y fomento de Actividades académicas del IPN, COFAA. Los ingresos captados en la Cuenta Gubernamental del

	pago de servicios.	IPN, del 1° de enero al 03 de junio de 2005, ascienden a la cantidad de \$892,495.10.
	➤ Número de alumnos externos al IPN que se inscribieron o reinscribieron.	El número de alumnos se consigna en cuadro anexo.
	➤ Total de alumnos inscritos en cada bimestre que incluya absolutamente a todo el alumnado.	
	➤ Indicar si el IPN tiene trabajadores/empleados comisionados en el CENLEX Unidad Santo Tomás.	El CENLEX Santo Tomás no tiene personal comisionado del IPN. Como Unidad Responsable del IPN, tiene 9 (nueve) trabajadores adscritos.
	➤ Desea saber si el IPN continua pagando complementos a algunos trabajadores que componen parte del personal de los CENLEX's.	El Instituto Politécnico Nacional no paga ningún complemento salarial a trabajadores del CENLEX Santo Tomás.

En cuanto a lo referente al número de alumnos se consigna en el siguiente cuadro:

Bim/año	Alumnos IPN	Alumnos Externos	Total de alumnos
1ro/2005	3508	2403	5911
2do/2002	3517	2675	6192
	7025	5078	12103

CUARTO.- En fecha 21 de junio de 2005, esta Unidad de Enlace envió tarjeta de información al Enlace de la Secretaría de Apoyo Académico, expresando: “En alcance a los oficios SA/UE/596/05, SA/UE/574/05, SA/UE/576/05 y SA/UE/597/05, mediante los cuales se turnaron las solicitudes de información referentes a los Centros de Lenguas Extranjeras, al respecto, esta Unidad de Enlace no ha recibido las respuestas correspondientes al CENLEX Unidad Zacatenco...”.

QUINTO.- Por su parte el Enlace de la Secretaría de Apoyo Académico a través del oficio No. SAA/UE/094/05, comunico lo siguiente:

“No. De Solicitud 1117100020305

Información respecto al primer y segundo bimestre del 2005.

- **Ingresos captados por concepto de inscripciones y reinscripciones en cada periodo bimestral.**

Estos ingresos se desconocen debido a que son depositados en la cuenta de la COFAA-IPN y a la fecha no se cuenta con ésta información.

- **Ingresos captados en cuenta bancaria por concepto de pago de servicios.**

Al cierre del 31 de mayo de 2005 se integra de la siguiente manera:

Primer bimestre 2005	\$230,110.00
Segundo bimestre 2005	\$162,310.00

- **Número de alumnos del IPN que se inscribieron o reinscribieron.**

BIMESTRE	INSCRITOS	REINSCRITOS
Primer bimestre 2005	706 alumnos	2292 alumnos
Segundo bimestre 2005	931 alumnos	1930 alumnos

- **Número de alumnos externos al IPN que se inscribieron o reinscribieron.**

BIMESTRE	INSCRITOS	REINSCRITOS
Primer bimestre 2005	856 alumnos	1818 alumnos
Segundo bimestre 2005	581 alumnos	1673 alumnos

- **Total de alumnos inscritos por bimestre**

Primer bimestre 2005 5672 alumnos

Segundo bimestre 2005 5115 alumnos

- **Indicar si el IPN tiene trabajadores/empleados comisionados en el Cenlex**

No existen trabajadores comisionados y no se paga remuneración alguna a trabajadores que componen parte del personal del centro”.

SEXTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 27 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en:

“Con respecto al primer y segundo bimestres del año en curso solicito se me suministre la siguiente información:

Cantidad total percibida por concepto de pago de inscripciones y reinscripciones en los CENLEX ZACATENCO Y SANTO TOMÁS. Al igual que lo recaudado por concepto de pago de servicios en cada uno de estos Centros. De lo anterior requiero que para cada uno de estos centros se provenga la siguiente información:

- 1. Total de ingresos captados por concepto de inscripciones y reinscripciones en cada periodo bimestral.**
- 2. Total de ingresos que cada CENLEX capta en cuenta bancaria propia por concepto de pago de servicios en cada periodo bimestral.**
- 3. Número de alumnos del IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre.**
- 4. Número de alumnos externos al IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre.**
- 5. Total de alumnos inscritos en que cada bimestre que incluya absolutamente a todo el alumno.**

Así mismo solicito se me indique si el IPN tiene trabajadores/empleados comisionados a cada uno de los CENLEX. En caso de ser así pido se me revele la relación del personal del IPN que está comisionado a cada uno de estos Centros y el tiempo que éstos han estado laborando en estos lugares. De igual forma deseo saber si el IPN continúa pagando complementos a algunos trabajadores que componen parte del personal de los Centros de Trabajo arriba referidos”. (sic).

En virtud de las consideraciones anteriores, y de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que concede un plazo de cinco días hábiles para declarar la incompetencia e indicar cuales podrían ser las dependencias o entidades

correspondientes que pudieran poseer la información requerida; y toda vez que a transcurrido en exceso el tiempo para poder declarar la incompetencia en el presente caso, respecto de lo solicitado como ingresos por inscripciones y reinscripciones, información que es administrada por la Comisión de Operaciones y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN), Comisión que es de naturaleza descentralizada, es decir, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que en consecuencia cuenta con su propia Unidad de Enlace, en tanto que esta Casa de Estudios tiene el carácter de Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, el cual carece de competencia para obtener la información solicitada que se encuentra en resguardo de la COFAA-IPN, por lo que este Comité de Información confirma la inexistencia de la información solicitada en los archivos de este Instituto.

Asimismo, en relación a la información solicitada a este Instituto: *“de si el IPN cuenta con trabajadores/empleados comisionados a cada una de los CENLEX; así como la relación del personal del IPN que esta comisionada”*. Al respecto el CENLEX Unidad Santo Tomás indicó que no se cuenta con personal comisionado del IPN, toda vez que sólo cuenta con nueve trabajadores que tienen la calidad de adscritos. Por su parte el CENLEX Unidad Zacatenco señaló que no existen trabajadores comisionados, en este sentido el Comité de Información confirma la Inexistencia de la Información requerida.

En relación a lo solicitado como: *“si el IPN continua pagando complementos a algunos trabajadores”*, al respecto el CENLEX Unidad Santo Tomás manifestó que no paga ningún complemento salarial a sus trabajadores, por su parte el CENLEX Unidad Zacatenco señala que no existen trabajadores comisionados y no se paga remuneración alguna al personal del Centro.

En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y



aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de CONFIRMARSE la inexistencia, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior y toda vez que no existe obligación normativa el Comité de Información confirma la inexistencia de la información anteriormente señalada.

TERCERO.- Finalmente, la información a la cual se le puede dar acceso al solicitante es la siguiente:

- a) Total de ingresos que cada CENLEX capta en cuenta bancaria propia por concepto de pagos de servicios en cada periodo bimestral,
- b) Número de alumnos del IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre,
- c) Número de alumnos externos la IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre,
- d) Total de alumnos inscritos en cada bimestre que incluya absolutamente a todos el alumnado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información relativa **a la cantidad total percibida por concepto de pago de inscripciones y reinscripciones, así como lo solicitado de si el IPN tiene trabajadores/empleados comisionados a cada uno de los CENLEX,**



la relación del personal del IPN que esta comisionado a cada uno de estos centros y el tiempo que éstos han estado laborando en dichos lugares; y finalmente si el IPN continúa pagando complementos a algunos trabajadores que componen parte del personal de los Centros de Trabajo referidos.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada señalada en el primer resolutivo, así como para que notifique al particular la disposición de la información pública solicitada, relativa al: **Total de ingresos que cada CENLEX capta en cuenta bancaria propia, por concepto de pagos de servicios en cada periodo bimestral, Número de alumnos del IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre, Número de alumnos externos al IPN que se inscribieron o reinscribieron en cada bimestre, Total de alumnos inscritos en cada bimestre que incluya absolutamente a todo el alumnado.**

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Indique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI).

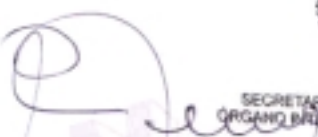
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace



Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Asesor "A"



Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"



Fernando Fuentes Muñoz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.